



San Francisco de Campeche, Campeche a 4 de enero de 2021.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. PRESENTE.**

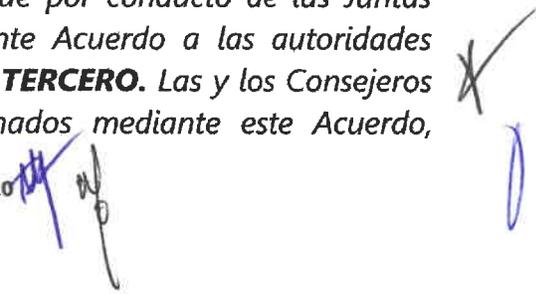
En calidad de Presidente de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presento el "Informe Anual de Actividades 2020" que corresponde a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2020, que rinde la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día 30 de septiembre de 2014, aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES", Acuerdo que estableció en sus puntos siguientes lo que a la letra indica: "**PRIMERO.** Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Periodo</b>
<i>Bojórquez González Mayra Fabiola</i>	<i>Consejera Presidente</i>	<i>7 años</i>
<i>Pérez Juárez Madén Nefertiti</i>	<i>Consejera Electoral</i>	<i>6 años</i>
<i>Pech Campos Susana Candelaria</i>	<i>Consejera Electoral</i>	<i>6 años</i>
<i>Ac Ordoñez Francisco Javier</i>	<i>Consejero Electoral</i>	<i>6 años</i>
<i>López Díaz Ileana Celina</i>	<i>Consejera Electoral</i>	<i>3 años</i>
<i>Ortega Aranda Lizett del Carmen</i>	<i>Consejera Electoral</i>	<i>3 años</i>
<i>Poot López Luis Octavio</i>	<i>Consejero Electoral</i>	<i>3 años</i>

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, comunique el contenido del presente Acuerdo a las autoridades electorales locales para los efectos legales conducentes. **TERCERO.** Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo,





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



*deberán rendir la protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día. La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local.*

**CUARTO.** *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en las Gacetas Oficiales de las Entidades Federativas, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral así como en la página del Instituto Nacional Electoral y Estrados de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales para conocimiento de las y los designados en los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales".*

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, aprobó el Acuerdo CG/06/14, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL", estableciendo en su punto tercero de Acuerdo lo siguiente: **"TERCERO.-** *Se aprueba integrar la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Susana Candelaria Pech Campos, Lizett del Carmen Ortega Aranda e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de las nombradas y como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones I, II, III, IV, V y X del presente documento".*
  
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día 29 de enero de 2016, aprobó el Acuerdo CG/06/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO AL ACTUAL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y PRERROGATIVAS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL". Acuerdo que estableció en sus puntos siguientes lo que a la letra indica. **"PRIMERO.-** *Se Ratifica en su cargo al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Licenciado José Luis Reyes Cadena, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XX del presente documento. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Vinculación de este Instituto Electoral, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



*conocimiento al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente documento. **TERCERO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado".*

4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día 29 de enero de 2016, aprobó el Acuerdo CG/07/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO No. CG/06/14 APROBADO EN LA 9º SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 2014, REFERENTE A LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL". Acuerdo que estableció en sus puntos siguientes lo que a la letra indica. "**PRIMERO.**- *Se aprueba modificar el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General"; en la parte relativa a la integración de las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar con los Consejeros Electorales siguientes: CC Luis Octavio Poot López, Francisco Javier Ac Ordoñez e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, con base en los razonamientos expuestos en la Consideraciones V, VI y VII del presente documento.*
5. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 12 de septiembre de 2017, aprobó el Acuerdo INE/CG431/2017, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, TLAXCALA, YUCATÁN Y ZACATECAS". PRIMERO. *Se aprueban los dictámenes con los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



*León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:*

**1.2. Campeche**

Nombre	Cargo	Periodo
Juan Carlos Mena Zapata	Consejero Electoral	7 años
Fátima Gisselle Meunier Rosas	Consejera Electoral	7 años
Abner Ronces Mex	Consejero Electoral	7 años

**TERCERO.** *Las Consejeras y Consejeros Electorales designados para los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán, tomarán posesión del cargo el 1o de octubre de 2017, en sesión solemne conducida por la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral correspondiente, rindiendo la protesta de Ley en la sede del Organismo Público Local Electoral de la entidad correspondiente.*

**OCTAVO.** *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de dichas entidades federativas, así como en los portales de internet de los respectivos Organismos Públicos Locales y los medios correspondientes en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.*

6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES". Acuerdo que estableció en su punto tercero lo siguiente: **"TERCERO.-** *Se aprueba integrar la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: Juan Carlos Mena Zapata, Francisco Javier Ac Ordoñez y Madén Nefertiti Pérez Juárez, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas,*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XI y XXII del presente documento.

7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2019, aprobó el Acuerdo CG/15/19, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RENUEVA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL". Acuerdo que estableció en su punto tercero lo siguiente: **"TERCERO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros y la Consejera Electoral: CC. Juan Carlos Mena Zapata, Abner Ronces Mex y Madén Nefertiti Pérez Juárez, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en los términos señalados en las Consideraciones XI y XIX del presente documento.
8. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 21 de agosto de 2020, aprobó el Acuerdo INE/CG19/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE DURANGO, DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE CAMPECHE, CHIAPAS, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN Y SONORA Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE SAN LUIS POTOSÍ". **PRIMERO.** Se aprueba la designación del Consejero Presidente del OPL de Durango y de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León San Luis Potosí y Sonora, de conformidad con los dictámenes con los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación, así como el análisis de la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, asentado en los 8 dictámenes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:  
**1.2. Campeche** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 2)**

Nombre	Cargo	Periodo
Clara Concepción Castro Gómez	Consejera Electoral	7 años



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



9. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día 30 de septiembre de 2020, aprobó el Acuerdo INE/CG293/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE BAJA CALIFORNIA Y DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS". PRIMERO. *Se aprueba la designación del Consejero Presidente del OPL de Baja California, así como, de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación, así como del análisis de la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, asentado en los Dictámenes 1 al 19 que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:*

**1.3. Campeche** *(Se adjunta el **Dictamen 3** con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).*

Nombre	Cargo	Periodo
10Danny Alberto Góngora Moo	Consejero Electoral	7 años
Nadine Abigail Moguel Ceballos	Consejera Electoral	7 años

**TERCERO.** *El Consejero Presidente del OPL de Baja California, así como, las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, tomarán posesión del cargo el **1 de octubre de 2020**. Asimismo, rendirán protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección de los OPL correspondientes a las entidades mencionadas.*

**SÉPTIMO.** *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades involucradas en el presente proceso, así como en los portales de Internet de los OPL de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán,*



*Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, en los medios de difusión correspondientes en las entidades mencionadas.*

10. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2020, aprobó el Acuerdo CG/18/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES". Acuerdo que estableció en su punto tercero lo siguiente: "TERCERO.- Se aprueba integrar la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, con las y los Consejeros Electorales: CC. Juan Carlos Mena Zapata, Nadine Abigail Moguel Ceballos, y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones IX, XII y XXII del presente documento.

#### MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente;** que se tiene aquí por reproducido en sus partes conducentes, como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente;** que se tiene aquí por reproducido en sus partes conducentes, como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, 272 fracción III, 274, 278 fracciones II, y XXXVII, 287 y 288 fracciones XI y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente;** que se tienen aquí por reproducidos en sus partes conducentes, como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, inciso a), 5 fracción XVI, 6, 7 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 39 fracciones IV, VII, X y XIV, 40 fracción II y 42 numeral 1 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente;** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra



se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

### **CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar, a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonios propios, facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vigila que sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género; le corresponde, entre otros, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, la propia Ley de la materia y los Reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
  
- II. Que conforme a lo establecido en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 272 fracción III y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 5 fracción XVI, 7 fracciones I y III, 8 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General integró, con 3 Consejeros Electorales, diversas comisiones dentro de las cuales se encuentran las de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, Prerrogativas de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



Partidos y Agrupaciones Políticas, Revisora de Lineamientos y Reglamentos, Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, Igualdad de Género y Derechos Humanos y del Comité de Transparencia, para lo cual, y como órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene competencia para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la ley le otorga.

- III. Que de conformidad al artículo 288 fracciones XI y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, en armonía con lo dispuesto por los dispositivos 8, 40 fracción II y 42 numeral 1 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y así como se estableció en el Acuerdo CG/18/2020 en el apartado XII de las consideraciones *"Que conforme con la atribución conferida al Consejo General en el artículo 272 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone que la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, se integre con las y los Consejeros Electorales: CC. Juan Carlos Mena Zapata, Nadine Abigaíl Moguel Ceballos, y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas. La Comisión deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes."*
- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su artículo 13 establece que: *"las Comisiones tendrán la obligación de presentar al Consejo General, en la primera sesión que éste celebre en el año, un informe de las actividades que hayan desarrollado en el año anterior"*.
- V. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su artículo 6 establece que: *"Todo Informe, Dictamen, Proyecto de Resolución o Acuerdo que emita cualquiera de los órganos del Instituto deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener apartados relativos a antecedentes; marco legal, consideraciones y conclusiones o puntos de acuerdo o resolutivos"*, por lo anterior y en cumplimiento a lo antes expuesto, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, rinde el siguiente:



## **INFORME DE ACTIVIDADES**

La Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el ejercicio que comprende del mes de enero al mes de diciembre de 2020; informa:

### **PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS ESTATALES**

Al inicio del ejercicio 2020, siete Partidos Políticos Nacionales mantenían su acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los cuales eran:

- Partido Acción Nacional (PAN),
- Partido Revolucionario Institucional (PRI),
- Partido de la Revolución Democrática (PRD),
- Partido del Trabajo (PT),
- Partido Verde Ecologista de México (PVEM),
- Partido Movimiento Ciudadano (MC), y
- Morena.

El 18 de septiembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, recibió vía correo electrónico, el oficio UVIN/369/2020, mediante el cual la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, remitió documentación relativa al Partido Encuentro Solidario, entre ellas, el oficio signado por el Lic. Ernesto Guerra Mota, en su carácter de Representante Propietario de Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el que comunicó a la certificación del registro como Partido Político Nacional del Partido Encuentro Solidario, y solicitó la acreditación de los CC. Aymé del Carmen Sauri Sosa y Andrés José Huicab Sauri, representantes propietario y suplente, respectivamente, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral Campeche, por tanto es a partir de dicha fecha cuando se tienen por cumplido todos los requisitos que conforme a la libertad configurativa establecida en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen una reserva de ley a efecto de que las legislaturas locales señalen los requisitos que deberán cumplir los Partidos Políticos Nacionales a efecto de que el legislador local determine bajo qué condiciones se tendrá por acreditados a los Partidos Políticos Nacionales a nivel local, y toda vez que el artículo 256 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece la obligación de que cada Partido Político con registro acreditará por escrito, conforme a sus normas estatutarias, a un representante propietario y suplente para asistir a las sesiones del Consejo General, aplicando la perspectiva de género, lo que aconteció el 18 de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



septiembre del 2020, con la recepción de las constancias de acreditación y la solicitud de registro de sus representaciones ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ya que la acreditación tiene verificativo una vez que un partido político nacional ha obtenido tal carácter como consecuencia de haber cumplido los requisitos exigidos por la ley para tal objetivo, con el objeto de que les sean otorgados todos los derechos y prerrogativas contempladas en el orden jurídico electoral local.

En consecuencia, a partir del 18 de septiembre de 2020, el **Partido Encuentro Solidario** adquiere ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche el derecho de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera equitativa, para garantizar que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos hagan posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 61, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El 26 de octubre de 2020 la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, recibió vía correo electrónico el oficio UVIN/455/2020, mediante el cual la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, remitió documentación relativa al Partido **"Redes Sociales Progresistas"**, entre ellas, el oficio RSPCE.37.10.2020 y anexo RSPCDP.06.10.20, signados por el Mtro. José Fernando González Sánchez, Presidente del Comité Nacional Operativo del Partido Político Nacional "Redes Sociales Progresistas", a través de la cual hizo del conocimiento que para el Estado de Campeche, los CC. Wilberth Cabañas García y Rafael Ángeles León, son los representantes propietario y suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Por lo que respecta al Partido Político **"Fuerza Social por México"**, con fecha 28 de octubre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, recibió vía correo electrónico, el oficio UVIN/464/2020, mediante el cual la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, remitió Circular INE/UTVOPL/098/2020, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por la cual hizo de conocimiento el escrito S/N, de fecha 22 de octubre del año en curso, signado por el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado y el Licenciado Luis Antonio González Roldán, con el carácter de Representantes de "Fuerza Social por México", Partido Político Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual se designa como Representante Provisional del



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



Partido Político Nacional "Fuerza Social por México" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche al C. Atilano Jiménez Novelo.

Por tanto, es a partir de dichas fechas cuando se tienen por cumplido todos los requisitos que conforme a la libertad configurativa establecida en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen una reserva de ley a efecto de que las legislaturas locales señalen los requisitos que deberán cumplir los Partidos Políticos Nacionales a efecto de que el legislador local determine bajo qué condiciones se tendrá por acreditados a los Partidos Políticos Nacionales a nivel local, y toda vez que el artículo 256 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece la obligación de que cada Partido Político con registro acreditará por escrito, conforme a sus normas estatutarias, a un representante propietario y suplente para asistir a las sesiones del Consejo General, aplicando la perspectiva de género, lo que aconteció el 26 y 28 de octubre del 2020, con la recepción de las constancias de acreditación y la solicitud de registro de sus representaciones ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ya que la acreditación tiene verificativo una vez que un partido político nacional ha obtenido tal carácter como consecuencia de haber cumplido los requisitos exigidos por la ley para tal objetivo, con el objeto de que les sean otorgados todos los derechos y prerrogativas contempladas en el orden jurídico electoral local.

En consecuencia, a partir del día siguiente de la recepción de sus acreditaciones, esto es, a partir del 27 de octubre de 2020, por lo que hace al Partido Político Nacional "Redes Sociales Progresistas", y a partir del 29 de octubre de 2020, por lo que hace al Partido Político Nacional "Fuerza Social por México", los partidos políticos de referencia adquieren ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche el derecho de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera equitativa, para garantizar que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos hagan posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 61, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Al término del ejercicio 2020 ante en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se tienen diez Partidos Políticos Nacionales con acreditación, siendo estos:

- Partido Acción Nacional (PAN),



- Partido Revolucionario Institucional (PRI),
- Partido de la Revolución Democrática (PRD),
- Partido del Trabajo (PT),
- Partido Verde Ecologista de México (PVEM),
- Partido Movimiento Ciudadano (MC),
- Morena,
- Partido Encuentro Solidario (PES),
- Redes Sociales Progresistas (RSP)
- Fuerza Social por México (FSXM)



En cuanto al tema de las Agrupaciones Políticas Estatales durante el año 2020, mantuvo su registro como Agrupación Política Estatal el "Frente Campechano en Movimiento".

### **FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS ESTATALES**

En relación al financiamiento público de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas estatales, como lo señalan los artículos 47 y 95 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mediante el Acuerdo CG/02/2020 de fecha 28 de enero de 2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020." El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se aprobó: PRIMERO.- Se aprueba la cantidad de \$68,844,414.46 (SON: SESENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS CATORCE PESOS, 46/100



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los partidos políticos y la Agrupación Política Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2020. El financiamiento público para partidos políticos es por la cantidad de \$68,622,618.46 (SON: SESENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL, SEISCIENTOS DIECIOCHO, 46/100 M.N.). El total del financiamiento público que recibirá la Agrupación Política Estatal es por la cantidad de \$221,796.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 00/100 MN.). Financiamiento que, será distribuido en ministraciones mensuales según corresponda, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la I a la XV del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

CONCEPTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL	TOTAL
Actividades Ordinarias	Partidos Políticos <b>\$51,955,344.08</b>	---	<b>\$54,033,557.84</b>
	Partidos Políticos sin Representación en el Congreso del Estado <b>\$2,078,213.76</b>		
Actividades Específicas	Partidos Políticos <b>\$1,621,006.74</b>	Agrupación Política <b>\$221,796.00</b>	<b>\$1,842,802.74</b>
Artículo 99 fracción IV	<b>\$6,484,026.94</b>	---	<b>\$6,484,026.94</b>
Artículo 99 fracción V	<b>\$6,484,026.94</b>	---	<b>\$6,484,026.94</b>
<b>TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2020</b>	<b>\$68,622,618.46</b>	<b>\$221,796.00</b>	<b>\$68,844,414.46</b>

En relación con las prerrogativas a los partidos políticos establecidas en las fracciones I y III del artículo 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, estas son reguladas por el Instituto Nacional Electoral.

Mediante el Acuerdo CG/21/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, EN RAZÓN DEL NUEVO PARTIDO



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



*POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO". El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó: **PRIMERO**.- Se aprueba que con la formación del nuevo Partido Político Nacional denominado Partido Encuentro Solidario y ante la presentación en éste Instituto Electoral de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 61, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Partido Político Encuentro Solidario adquiere el derecho de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera equitativa, en la parte proporcional que corresponde al ejercicio fiscal 2020, esto es, del 19 al 30 de septiembre, los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, a partir de los montos que fueron aprobados en el Acuerdo CG/02/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", y las disposiciones jurídicas con las que se otorgó el financiamiento público del ejercicio fiscal 2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo. **SEGUNDO**: Se aprueba que el Partido Político "Encuentro Solidario", por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, reciba la cantidad total de \$294,413.62 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 62/100 M.N.), correspondientes a la parte proporcional del mes de septiembre, y a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la X a la XIX del presente Acuerdo. **TERCERO**: Se aprueba que a los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Morena, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y Verde Ecologista de México, y Encuentro Solidario, para el periodo de octubre a diciembre de 2020, reciban un monto anual de \$414,084.09 (SON: CUATROCIENTOS CATORCE MIL, OCHENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N), por financiamiento público distribuido equitativamente para actividades específicas en términos del artículo 100, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que deberá ser distribuido con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la X a la XXI del presente Acuerdo, para todos los*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



efectos legales y administrativos a que haya lugar. **CUARTO:** Se aprueba que a los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Morena, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y Verde Ecologista de México, y Encuentro Solidario, para el periodo de octubre a diciembre de 2020, reciban un monto anual de \$ 1'656,336.33 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N), por concepto de financiamiento público distribuido equitativamente en ministraciones mensuales en términos del artículo 99, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la X a la XXI del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **QUINTO:** Se aprueba que a los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Morena, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y Verde Ecologista de México, y Encuentro Solidario, para el periodo de octubre a diciembre de 2020, reciban un monto anual de \$ 1'656,336.33 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N), por concepto de financiamiento público distribuido equitativamente en ministraciones mensuales en términos del artículo 99, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la X a la XXI del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Mediante el Acuerdo CG/29/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, EN RAZÓN DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS "REDES SOCIALES PROGRESISTAS" Y "FUERZA SOCIAL POR MÉXICO". El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó: **PRIMERO.-** Se aprueba que con la formación de los nuevos Partidos Políticos Nacionales denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", y ante la presentación en éste Instituto Electoral de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 61, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Partidos Políticos "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



*Social por México", adquieren el derecho de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera equitativa, en la parte proporcional que corresponde al ejercicio fiscal 2020, esto es, la parte proporcional al mes de octubre, así como los meses de noviembre y diciembre de 2020, a partir de los montos que fueron aprobados en los Acuerdos CG/02/2020 y CG/21/2020, y las disposiciones jurídicas con las que se otorgó el financiamiento público del ejercicio fiscal 2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la I a la XXVII del presente Acuerdo. **SEGUNDO:** Se aprueba que el Partido Político "Redes Sociales Progresista", por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, reciba la cantidad total de \$187,150.97 (SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL, CIENTO CINCUENTA PESOS 97/100 M.N.), correspondientes a la parte proporcional del mes de octubre, y a los meses de noviembre y diciembre de 2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la X a la XXI del presente Acuerdo. **TERCERO:** Se aprueba que el Partido Político "Fuerza Social por México", por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, reciba la cantidad total de \$181,564.37 (SON: CIENTO OCHENTA Y UN MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), correspondientes a la parte proporcional del mes de octubre, y a los meses de noviembre y diciembre de 2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la X a la XXI del presente Acuerdo. **CUARTO:** Se aprueba que a los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Morena, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, para el periodo de noviembre y diciembre de 2020, reciban un monto anual de \$289,181.20 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N), por financiamiento público distribuido equitativamente para actividades específicas en términos del artículo 100, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la X a la XXII del presente Acuerdo. **QUINTO:** Se aprueba que a los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Morena, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Encuentro*



*Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México para el periodo de noviembre y diciembre de 2020, reciban un monto anual de \$1'728,097.90 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N), por concepto de financiamiento público distribuido equitativamente en ministraciones mensuales en términos del artículo 99, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones XXIII y XXIV del presente Acuerdo. **SEXTO:** Se aprueba que a los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Morena, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México para el periodo de noviembre y diciembre de 2020, reciban un monto anual de \$1'728,097.90 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N), por concepto de financiamiento público distribuido equitativamente en ministraciones mensuales en términos del artículo 99, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones XXIII, XXIV y XXV del presente Acuerdo.*

Por lo anteriormente expuesto en este Informe de Actividades damos cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** Los Partidos Políticos que mantuvieron su acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche durante el año 2020, fueron el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Morena.

Asimismo en este periodo del Informe, se registraron tres partidos nacionales de nueva creación, siendo estos: Partido Encuentro Solidario, Partido Redes Sociales Progresistas y Partido Fuerza Social por México.



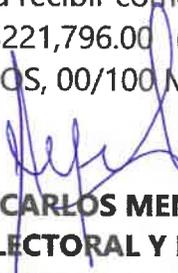
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**  
**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



En el tema de las Agrupaciones Políticas Estatales durante el año 2020, mantuvo su registro como Agrupación Política Estatal el "Frente Campechano en Movimiento".

**SEGUNDA:** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó la cantidad de \$69'743,683.00 (SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales y la Agrupación Política Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2020:

- El financiamiento público para Partidos Políticos es por la cantidad de \$69'521,887.00 (SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS VEINTIÚN MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M.N.), y
- El financiamiento público que podrá recibir como tope máximo la Agrupación Política Estatal es por la cantidad de \$221,796.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.)

  
**MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA**  
**CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE**  
**DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS**  
**POLITICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

  
**LICDA. NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE**  
**PRERROGATIVAS DE PARTIDOS**  
**Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

  
**MTRO. ABNER RONCES MEX**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE**  
**PRERROGATIVAS DE PARTIDOS**  
**Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

  
**L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**  
**DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS**  
**Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**